



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 36951 DE 2011

(13 JUL 2011)

RADICACIÓN No: 11-79633

Por la cual se autoriza provisionalmente la creación de una especialidad en el Registro Único de Proponentes

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el decreto 1687 de 2010 y en el artículo 39 del Decreto 1464 de 2010

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 39 del Decreto 1464 de 2010, establece que el proponente interesado en clasificarse de acuerdo con su experiencia, que no encuentre la especialidad requerida, solicitará a la Superintendencia de Industria y Comercio que autorice la creación provisional de la misma.

SEGUNDO: Que los señores RICHAR MANUEL CIFUENTES SÁNCHEZ¹ y PEDRO NEL LÓPEZ FORERO², representantes Legales de Coopserfun y Inversiones Montesacro Ltda, solicitaron a la Superintendencia de Industria y Comercio, la inclusión de una especialidad que les permita clasificarse dentro del Registro Único de Proponentes.

TERCERO: Que una vez revisado el Decreto 1464 de 2010 se observa que no existe la especialidad requerida para atender la anterior solicitud.

En consecuencia,

En mérito de lo expuesto esta Superintendencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la creación provisional de la siguiente especialidad para el registro de proveedores:

Especialidad 46. "Servicios Funerarios y Actividades Conexas"

1. Radicación No. 11-82907 de Coopserfun.
 2. Radicación No. 11-79633 de Inversiones Montesacro Ltda.

RESOLUCIÓN NÚMERO * 36951 DE 2011 Hoja N°. 2

Por la cual se autoriza provisionalmente la creación de una especialidad en el Registro Único de Proponentes

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución a los señores RICAR MANUEL CIFUENTES SÁNCHEZ, Representante Legal Suplente de Coopserfun y PEDRO NEL LÓPEZ FORERO, Representante Legal de Inversiones Montesacro Ltda., o a quienes hagan sus veces.

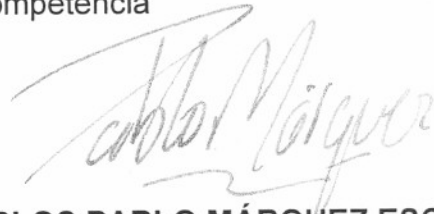
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a todas las cámaras de comercio del país.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 JUL 2011

El Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia



CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR

Rad. 11-82907
RICAR MANUEL CIFUENTES SÁNCHEZ
Representante Legal Suplente
Coopserfun
Carrera 15 No.97 - 60
Bogotá D.C.

Rad. 11-79633
PEDRO NEL LÓPEZ FORERO
Representante Legal
Inversiones Montesacro Ltda.
Calle 33 A No. 15 - 44
Bogotá D.C.

Elaboró: César Jarro y Juan Carlos Losada
Revisó: Josefita Bolaños
Aprobó: Pablo Márquez